

7336 *RESOLUCIÓN 423/38246/1997, de 10 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 28 de enero de 1997, dictada en el recurso número 1.666/1995, interpuesto por don Manuel Cano García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.666/1995, interpuesto por don Manuel Cano García, sobre situaciones administrativas.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Militar.

7337 *RESOLUCIÓN 423/38247/1997, de 10 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 28 de enero de 1997, dictada en el recurso número 676/1994, interpuesto por don Miguel Casado Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 676/1994, interpuesto por don Miguel Casado Fernández, sobre ascenso.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Personal. Cuartel General de la Armada.

7338 *RESOLUCIÓN 423/38248/1997, de 10 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Novena), de fecha 16 de diciembre de 1996, dictada en el recurso número 380/1996, interpuesto por don David López Medrán.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Novena), en el recurso número 380/1996, interpuesto por don David López Medrán, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

7339 *RESOLUCIÓN 423/38249/1997, de 10 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 26 de enero de 1996, dictada en el recurso número 2.404/1992, interpuesto por don José Corredera Velasco.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 2.404/1992,

interpuesto por don José Corredera Velasco, sobre tramitación de expediente de responsabilidad patrimonial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

7340 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1997, del Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se fijan los precios públicos que han de regir las prestaciones de servicios.*

Mediante Resolución de esta Dirección General, de 26 de septiembre de 1991, quedaron aprobados, con efectos de 1 de noviembre, los precios públicos de las prestaciones de servicios del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Desde la fecha de entrada en vigor de la Resolución de 26 de septiembre de 1991, no han variado las cuantías de los precios públicos fijados en la misma, debido en gran parte a la política general de estabilidad seguida por el sector en esta materia, y la escasa incidencia de la variación al alza de algunos de sus factores.

El período transcurrido hasta el presente ha producido además un desajuste en sus definiciones, a causa de los avances tecnológicos y la estructura de la propia demanda, que provocan la prestación de nuevos servicios no contemplados anteriormente.

En consecuencia, procede actualizar el contenido de la oferta, ajustando a su vez los ingresos y costes originados por esta parcela de actividad del organismo, cuya naturaleza es de carácter comercial, a tenor de lo señalado en el Real Decreto 609/1988, de 3 de junio.

Según lo regulado en el artículo 10, número 3 del Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, entre los recursos económicos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), figuran los ingresos de derecho público que correspondan percibir y los que se produzcan a consecuencia de sus actividades de gestión y explotación, en su caso.

Dentro del contexto normativo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/1989, los servicios que presta el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), tienen contraprestaciones pecuniarias con la consideración de precios públicos.

Todo ello justifica la necesidad de la fijación de precios públicos para las prestaciones de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), a fin de obtener unos ingresos que cubran, como mínimo, los costes económicos originados por su realización.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, número 1, apartado B, de la Ley 8/1989, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, y autorización del Ministro de Fomento, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los precios públicos que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) debe percibir por la prestación de sus servicios, con la definición y cuantía que figuran en el anexo de esta Resolución. Los precios públicos que figuran en dicho anexo serán incrementados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Segundo.—De acuerdo con lo regulado en el artículo 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, la administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Tercero.—Los precios públicos fijados por la presente Resolución se exigirán a la entrega del trabajo realizado.

Cuarto.—Los importes exigibles de los precios públicos se ingresarán en la cuenta bancaria que al efecto autorice el Ministerio de Economía y Hacienda, tal como dispone el artículo 3, apartado 1, de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Quinto.—Queda expresamente derogada la Resolución de 26 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre, corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre).